

125-19.61

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2018

CACCI 5274

**INFORME FINAL DE RESPUESTA A DENUNCIA CIUDADANA
CACCI 3090 DC-42-2018**

Radicación No. 2018EE0058588 CGR y CACCI 3652 y 3089 CDVC

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en el Municipio de Candelaria-Valle, inherentes al Programa de Alimentación Escolar PAE, a los contratos suscritos para el Festival Pedro Ramírez, entre otros hechos denunciados.

Posteriormente se recibió mediante CACCI 3652 de Mayo 17 de 2018 de la Contraloría General de la República otros comunicados de presuntas irregularidades en la Secretaría de Educación del Municipio de Candelaria inherentes con el manejo de los recursos del SGP en Educación de las vigencias 2015,2016 y 2017 entre otros hechos, motivo por el cual se realizó el Auto de Acumulación No.1 del 23 de mayo de 2018 a la presente denuncia en aras de dar aplicabilidad a los principios de economía procesal, eficacia, celeridad y por tratarse del mismo sujeto de control y similares temas.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana inicialmente mediante solicitud de información a la Administración Municipal de Candelaria –Valle, y posteriormente se realizó visita fiscal a la Entidad para tal fin comisionó a tres (3) Profesionales adscritos a esta Dirección.

De la Visita Fiscal y la revisión documental realizada a la información solicitada y la documentación aportada en la denuncia se obtuvieron el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional y de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias ciudadanas y peticiones allegadas a este Ente de Control

De acuerdo con lo anterior, se efectúa visita fiscal para atender la denuncia CACCI 3090-DC-42-2018 para lo cual se solicita la información relacionada con el tema de la

misma con el fin de tener conocimiento más amplio sobre los hechos materia de la denuncia y recolección de la información requerida.

Se comisionó a tres profesionales adscritos a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana quienes tuvieron en cuenta para el desarrollo del informe la normatividad legal vigente y toda la documentación e información recopilada.

En el desarrollo de la presente denuncia, las funcionarias asignadas tuvieron en cuenta la normatividad legal vigente y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita fiscal es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder a los requerimientos de los denunciantes.

2. ALCANCE DE LA VISITA

Esta visita fiscal se realizó teniendo en cuenta la Ley 42 de 1993, el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y la denuncia CACCI 3090-DC-42-2018, donde se denuncian presuntas irregularidades en el Municipio de Candelaria relacionadas con programa de alimentación escolar PAE, contratos para el Festival Pedro Ramírez entre otros hechos denunciados.

3. LABORES REALIZADAS

Teniendo en cuenta la denuncia, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la Denuncia Ciudadana DC-42-2018, para lo cual, procedió a realizar las siguientes labores:

- Se realizó un Plan de Trabajo antes de realizar la solicitud de información con el fin de analizar la documentación contenida en la denuncia. Conocer los requerimientos por el denunciante. De lo cual se hace un listado de los documentos que se pueden solicitar los cuales se relacionan a continuación:
 - ✓ *Relación de los contratos celebrados en la vigencia 2018 con las entidades que suministran el complemento alimenticio en las instituciones educativas de Candelaria., indicando: número de contrato, contratista, objeto, Nit, valor, fecha de inicio y de finalización.*
 - ✓ *Certificar el número de proveedores que suministran los alimentos en cada una de las instituciones educativas en Candelaria.*
 - ✓ *Certificar el control de calidad en los alimentos que se utilizan dentro de las instituciones educativas de Candelaria. (Adjuntar documentos probatorios).*

- ✓ *Certificación de los contratos suscritos por el municipio de Candelaria con la Fundación de Candelareños para el Festival Pedro Ramírez. Indicando: número de contrato, contratista, objeto, Nit, valor, fecha de inicio y de fin.*
- ✓ *Certificar el promedio de raciones que se dan diarias por cada estudiante en las instituciones de Candelaria. Indicando: nombre del estudiante, número matrícula, identificación, institución a la que pertenece y demás información necesaria para el cabal entendimiento de la información.*

Del contrato de alimentación escolar se tomó una muestra de las Instituciones Educativas del Sector urbano y rural, de las cuales se mencionan a continuación como alcance de verificación:

- Institución Educación Atanasio Girardot
- Institución Educación Rodrigo Lloreda Caicedo del Corregimiento El Carmelo.
- Institución Educación Antonio Nariño Candelaria
- Institución Educación Inmaculada Concepción del Corregimiento de Villagorgona

En cumplimiento a las instrucciones emitidas por parte de la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, se procedió a visitar la Secretaría de Educación del Municipio de Candelaria, para darle trámite a la denuncia DC-42-2018, donde los auditores fueron recibidos por el Representante de la entidad.

4. RESULTADO DE LA VISITA

De la solicitud de la información y de la Visita Fiscal practicada a la Alcaldía Municipal de Candelaria y cada una de las instituciones educativas a continuación se procede a detallar cada uno de los resultados obtenidos en las diferentes Instituciones y contratos revisados:

De acuerdo a los hechos narrados en la denuncia ciudadana la Alcaldía Municipal de Candelaria suscribió los siguientes contratos:

FUNDACION DE ARTISTAS CANDELAREÑOS CONTRATO No: 203-13-013-514.

Objeto: SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DEL XXIII FESTIVAL DE MUSICA DE CUERDA "PEDRO RAMIREZ

Fecha de ejecución: inicio (NOVIEMBRE 07 DE 2017) NOVIEMBRE 10 DE 2017

Acta de liquidación del 20 de noviembre de 2017

CONTRATO No. 203-13-04-025

FUNDACION PRODESARROLLO COMUNITARIO ACCION POR COLOMBIA

Fecha de suscripción: 24 de julio de 2018.

Objeto: *SUMINISTRO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 8, 9, 10 Y 11 REGISTRADOS EN LA MATRICULA ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL Y GRADO 8 DE LA SEDE ANTONIO NARIÑO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, MEDIANTE EL SUMINISTRO DIARIO DE RACIONES ALIMENTARIAS (RACIÓN PREPARADA Y SERVIDA EN SITIO E INDUSTRIALIZADA) A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EXPEDIDAS PON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.*

Valor: \$209.820.936

VISITA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT

Se evidenció a las manipuladoras con su traje entregando los desayunos escolares, así mismo también a los estudiantes comiendo el desayuno escolar del día 19 de septiembre.





Este es el desayuno entregado a los estudiantes de **INSTITUCION EDUCACION ATANACIO GIRARDOT.**

ALMACENAMIENTO DE LOS ALIMENTOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT DEL POBLADO CAMPESTRE.

Registro fotográfico.



Con relación al almacenamiento de los alimentos en el Colegio Atanasio Girardot se observó que cuenta con una adecuada refrigeración, de acuerdo al estado de la nevera y la temperatura y conservación de frío.

VISITA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LLOREDA CAICEDO DEL CARMELO.

La entrega de los alimentos se está realizando en el **ALMACENAMIENTO** en condiciones adecuadas.



Sin embargo, se evidenció que el lugar no cuenta con las condiciones de espacios necesarias.

VISITA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO CANDELARIA

Registro fotográfico del restaurante escolar.



Se evidenció, una adecuada manipulación de los alimentos por parte del personal asignado para la entrega y elaboración de los desayunos escolares, así mismo como los estudiantes disfrutando de los mismos.

ALMACENAMIENTO.



Por otro lado, se evidenció que el almacenamiento, maneja un adecuado nivel de refrigeración y conservación del frío de los alimentos de la cadena congelado.

VISITA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN DE VILLA GORGONA

Registro fotográfico del restaurante escolar.



Se evidenció una adecuada presentación y manipulación de los alimentos por parte del personal asignado para la entrega y elaboración de los desayunos escolares. Así mismo, se evidenció la porción recibida por los estudiantes de acuerdo con las condiciones pactadas.

ALMACENAMIENTO.



Por otro lado, se evidenció el almacenamiento, también la nevera en condiciones adecuadas para la conservación del frío de los alimentos.

5. CONCLUSIONES

De acuerdo a la documentación y a la información obtenida en el visita fiscal realizada a las instituciones educativas del Municipio de Candelaria seleccionadas en la muestra, se pudo evidenciar que el suministro y manipulación de los alimentos se realizó de conformidad con las condiciones pactadas por las partes.

Sin embargo, se observó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LLOREDA CAICEDO DEL CORREGIMIENTO DE EL CARMELO** presenta falencias en el almacenamiento de los alimentos, toda vez que los espacios destinados para esta actividad son muy pequeños, por lo cual alimentos como las frutas y alimentos perecederos tiendan a dañarse muy rápidamente.

1. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal.

Analizado el expediente del contrato No. 203-13-013-514 celebrado el 2 de noviembre de 2017 entre la Alcaldía Municipal del Candelaria y la FUNDACION DE ARTISTAS CANDELAREÑOS para la prestación de "SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DEL XXIII FESTIVAL DE MUSICA DE CUERDA "PEDRO RAMIREZ por valor de \$20.600.000 para ser ejecutados del 7 al 10 de noviembre de 2017, se evidenciaron presuntas irregularidades como:

Etapas Precontractual: la entidad no llevo a cabo la estimación de las actividades que requería contratar para el desarrollo del objeto contractual mencionado, estableciendo el valor del contrato sin realizar una valoración de los costos del mismo de acuerdo al precio del mercado, contrariando presuntamente el artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales y los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, regulados en el Decreto 1082 del 2015.

Etapas Contractuales: presunto detrimento patrimonial por valor de \$20.600.000, debido a la falta de pruebas que certifiquen que el contratista contrato las actividades establecidas por la Alcaldía Municipal de Candelaria para la realización del festival, pues únicamente reposa en el expediente del contrato registros fotográficos, sin incluirse en el mismo facturas o documentos contables que acrediten la prestación de los ítems que se describen en la siguiente tabla:

ACTIVIDADES	CANTIDAD
Alquiler de Equipo de sonido profesional a 3 vías de 30.000 wattios Rms 60.000 Peak: 2 Consolas Digitales de 32 Canales, 10 cajas línea array, 4 bajos dobles, 6 Monitores en Tarima y side file, 2 Micrófonos Inalámbricos de Mano, (Profesional), 24 micrófonos alámbricos (Profesionales), Rak de Amplificadores, por 2 días, instalado y con ingeniero de sonido.	1
Sistema de Iluminación 24 led par 56x por 6w, 6 cabezas móviles beam, 2 cabezas móviles spot, procesador dbx, máquina de humo 120 psi, por 2 días, instalado y con luminotécnico.	1
Pantalla Led 3x3 metros con circuito cerrado de televisión a 2 cámaras por 2 días, instalado y con	1
Carpas 6x12 metros por metros de alto, blancas por 2 días, instalados.	7
Spander blanco de 12 x 12 metros por 2 días para carpa de tarima, instalado.	1
Tarima de 12 x 10 metros por 2 días con faldón, instalada.	1
Decoración de Tarima por 2 días (Marco de tarima, fondo con la imagen del festival).	1
Trimalla en aluminio de 30 metros por 2 días, instalada.	1
Camerino Blanco de 6x6 metros cubierto y cerrado por 2 días instalado	1
Carpas 4x4 metros blanco por 2 días instaladas.	20
Alquiler de Sillas por 2 días incluido el transporte	1000
Mesas Tablones	20
Refrigerios: Ración de Comida y bebida empacada y servida (Jugo en caja con 2 empanadas de carne).	300
Almuerzos: Ración de Comida y bebida empacada y servida (Porción de Proteína, principio, ensalada y cereal)	100
Maestro de Ceremonia por 2 días.	2
Afiches 50 x 35 cm según diseño del festival, en propalcote de 150 grs	3000
Volantes publicitarios full color Media Carta por Ambos lados 4x4 en propalcote de 150 grs, según diseño.	5000
Volantes Programación Media Carta por Ambos lados 4x4 en propalcote de 150 grs. Según diseño.	5000
Backing de 244 x 100 cms en banner, según diseño.	5
Pasacalles 5m x 70cms en banner, instalados,	10
Escarapelas de Identificación según diseño.	100
Ponchos blancos Bordados con el toga del Festival.	20

Camisetas Estampadas de color verde, naranja y blanco con el Logo del Festival,	40
Horas de Perifoneo: 20 en candelaria, 10 Villagorgona, 5 Carmelo, 5 poblado.	40
Realizar audiciones de los grupos que se presentaran al concurso (invitación jurados calificadores, sonido)	1
Alborada por las principales calles del Municipio de candelaria (Cabecera), Grupo musical tocando en vivo (sonido, carro planchón).	1
Caballetes para exposición artistica	20
Equipo Logístico (Personas) por 7 días	15
Transporte: Bus de 35 Pasajeros (Palmira - Candelaria - Palmira) 2 días, (Cali-Candelaria-Cali)	3
Camión 3 1/2 Toneladas para transporte de Carga (Cali - Candelaria - Cali)	1
Filmación de video del Evento, un compilado de 30 mm n en Formato HD	1
Servicio Eléctrico línea de Alta tensión para 3 .000 watio y la pantalla led.	1
Derechos de Autor	1

Con lo cual el contratista incumplió presuntamente el objeto del contrato, de igual manera el artículo 3 “de los fines de la contratación estatal”, los numerales 1, 4 y 5 del artículo 4° “de los derechos y deberes de las entidades estatales” contemplados en la Ley 80 de 1993, como también el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, y por último el principio de economía de que trata el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Situaciones que fueron causadas, por falta de controles administrativos, jurídicos y financieros que en consecuencia ocasionaron un presunto detrimento patrimonial por valor \$20.600.000 de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, debido al hecho de no cumplir con la normatividad vigente y de no “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados” contenidos en los numerales 1 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 del 2002.

2. Hallazgo administrativo.

Realizada la visita fiscal en la verificación al contrato No. 203-13-04-025 suscrito el día 24 de julio de 2018. entre la Alcaldía Municipal de Candelaria y la FUNDACION PRODESARROLLO COMUNITARIO ACCION POR COLOMBIA cuyo objeto fue el “SUMINISTRO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 8, 9, 10 Y 11 REGISTRADOS EN LA MATRICULA ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL Y GRADO 8 DE LA SEDE ANTONIO NARIÑO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, MEDIANTE EL SUMINISTRO DIARIO DE RACIONES ALIMENTARIAS (RACIÓN PREPARADA Y SERVIDA EN SITIO E INDUSTRIALIZADA) A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EXPEDIDAS PON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA” por valor de \$209.820.936.

Se observó que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LLOREDA CAICEDO DEL CORREGIMIENTO EL CARMELO** presentó falencias en el almacenamiento de los alimentos, toda vez que los espacios destinados para esta actividad son reducidos limitando su ventilación, por lo cual alimentos como las frutas y alimentos perecederos tiendan a dañarse muy rápidamente. Lo cual puede generar, pérdida de los alimentos y contaminación de los mismos, que pueden desencadenar eventuales reclamaciones y demandas contra el Municipio de Candelaria

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-42-2018.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe al Municipio de Candelaria con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

Así mismo se envía el Informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de Mejoramiento, que suscriba la Administración Municipal de Candelaria, como producto de los hallazgos administrativos generados con la atención a la denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 3090 DC 42- 2018
Orlando de la Cuesta Figueroa-Presidente Gerencia Deptal Colegiada del Valle-Calle 23 AN No. 3-95
Cali-Código Postal 760046.
nestormontoya@cdvc.gov.co
diegolopez@cdvc.gov.co
alvarojose21@hotmail.com
alcaldia@candelaria-valle.gov.co
contactenos@candelaria-valle.gov.co

Proyectó: Amparo Collazos Polo- Profesional Especializada

6 .ANEXOS
CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

DENUNCIA CIUDADANA DC-42-2018: MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA				
	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITOR	
1	<p>Analizado el expediente del contrato No. 203-13-013-514 celebrado el 2 de noviembre de 2017 entre la Alcaldía Municipal del Candelaria – Valle del Cauca y la FUNDACION DE ARTISTAS CANDELAREÑOS para la prestación de “SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DEL XXIII FESTIVAL DE MUSICA DE CUERDA "PEDRO RAMIREZ por valor de \$20.600.000 para ser ejecutados del 7 al 10 de noviembre de 2017, se evidenciaron presuntas irregularidades como:</p> <p>Etapa Precontractual: la entidad no llevo a cabo la estimación de las actividades que requería contratar para el desarrollo del objeto contractual mencionado, estableciendo el valor del contrato sin realizar una valoración de los costos del mismo de acuerdo al precio del mercado, contrariando presuntamente el artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales y los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, regulados en el Decreto 1082 del 2015.</p> <p>Etapa Contractual: presunto detrimento patrimonial por valor de \$20.600.000, debido a la falta de pruebas que certifiquen que el contratista contrato las actividades establecidas por la Alcaldía Municipal de Candelaria – Valle del Cauca para la realización del festival, pues únicamente reposa en el expediente del contrato registros fotográficos, sin incluirse en el mismo facturas o documentos contables que acrediten la prestación de los ítems que se describen en la siguiente tabla:</p>	<p>No estamos de acuerdo con lo analizado por el equipo que realizo la auditoria, al determinar como presuntas irregularidades en las etapas Precontractual y Contractual y analizadas de la siguiente manera:</p> <p>Etapa Precontractual: La Entidad contrario a lo que dice el auditor, Si llevo a cabo la estimación de las actividades requeridas tal y como lo establece el Manual de contratación y en especial a lo establecido por el decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables; prueba de ello es que se estableció como aparece en la ficha técnica todas y cada una de las actividades requeridas para la ejecución y buen desarrollo del proyecto, las mismas aparecen individualizadas en la mencionada ficha, actividades que dieron como resultado al valorarlas por la persona encargada de realizar los estudios previos el valor del presupuesto oficial del contrato, hecho diferente es que no se relacionen los costos en dicha ficha, lo que no es obligación tal y como establece el decreto 1082 de 2015 en el artículo correspondiente “Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.</p> <p>..</p> <p>El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”.</p> <p>Tratándose en este caso de un proceso de mínima cuantía.</p> <p>Así las cosas, considera la Entidad Territorial que estamos conforme a la norma y no existe ninguna irregularidad como quiera que el estudio que arrojo el</p>	<p>Analizada la respuesta del sujeto de control en el ejercicio al derecho a la contradicción, se concluye que la observación queda en firme, por las siguientes razones:</p> <p>Frente a la etapa precontractual, la entidad no detalló que la normatividad aplicada en la observación es la concerniente a la modalidad de contratación de Mínima de Cuantía la cual pueden verificar en la Subsección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 del 2015 y no la señalada por ellos en su contradicción, la cual no es específica para dicha modalidad.</p> <p>En cuanto a la Etapa Contractual: se precisa a la entidad que la falsedad ideológica no comporta las presunciones que en el ejercicio del proceso auditor se evidencien. Por lo cual y partiendo de esto, se insiste en que no se observaron en el expediente del contrato, documentos tales como facturas o documentos contables, que acrediten la adquisición de los bienes o servicios que se relacionaron en la tabla por parte del contratista, los cuales nuevamente no fueron aportados por la entidad en el ejercicio a</p>	A

	<table border="1" data-bbox="365 283 706 709"> <thead> <tr> <th>ACTIVIDADES</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alquiler de Equipo de sonido profesional a 3 vías de 30000 vatios RMS 80000 Peak, 2 Consolas Digitales de 32 Canales, 10 cajas línea array, 4 bajos oboles, 8 Monitores en Tarima y sede file, 2 Micrófonos Inalámbricos de Mano, (Profesional), 24 micrófonos inalámbricos (Profesionales), Pak- de Amplificadores, por 2 días, instalado y con ingeniero de sonido.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Sistema de Iluminación 24 led por 55w, por 6w, 6 cabezas móvil es beam, 2 cabezas móviles spot, procesador dbc, máquina de humo 120 psi, por 2 días, instalado y con lumotécnico.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Pantalla Led 3x3 metros con círculo cerrado de televisión a 2 cámaras por 2 días, instalado y con</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Carpas 6x12 metros por metros de alto, blancas por 2 días, instalados.</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Spander blanco de 12 x 12 metros por 2 días para carpa de tarima, instalado.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Tarima de 12 x 10 metros por 2 días con faldón, instalada.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Decoración de Tarima por 2 días (Marco de tarima, fondo con la imagen del festival)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Tarima en aluminio de 30 metros por 2 días, instalada.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Camero Blanco de 8x6 metros cubierto y cerrado por 2 días instalado</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Carpas 4x4 metros blanco por 2 días instaladas.</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Alquiler de Sillas por 2 días incluido el transporte</td> <td>1000</td> </tr> <tr> <td>Mesas Tablores</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Refrigerio: Ración de Comida y bebida empaçada y servida (Jugo en caja con 2 empanadas de carne)</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>Almuerzos: Ración de Comida y bebida empaçada y servida (Porción de Proteína, purpuro, instalada y central)</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Masador de Ceremania por 2 días.</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Afiches 50 x 35 cm según diseño del festival, en propalocate de 150 grs</td> <td>3000</td> </tr> <tr> <td>Volantes ulicitarios full color Media Carta por Ambos lados 4x4 en propalocate de 150 grs, según diseño.</td> <td>5000</td> </tr> <tr> <td>Volantes Programación Media Carta por Ambos lados 4x4 en propalocate de 150 grs Según diseño.</td> <td>5000</td> </tr> <tr> <td>Banding de 244 x 100 cms en banner, según diseño.</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="194 745 779 997">Con lo cual el contratista incumplió presuntamente el objeto del contrato, de igual manera el artículo 3 “de los fines de la contratación estatal”, los numerales 1, 4 y 5 del artículo 4° “de los derechos y deberes de las entidades estatales” contemplados en la Ley 80 de 1993, como también el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, y por último el principio de economía de que trata el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p data-bbox="194 1018 779 1354">Situaciones que fueron causadas, por falta de controles administrativos, jurídicos y financieros que en consecuencia ocasionaron un presunto detrimento patrimonial por valor \$20.600.000 de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, debido al hecho de no cumplir con la normatividad vigente y de no “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados” contenidos en los numerales 1 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 del 2002.</p>	ACTIVIDADES	CANTIDAD	Alquiler de Equipo de sonido profesional a 3 vías de 30000 vatios RMS 80000 Peak, 2 Consolas Digitales de 32 Canales, 10 cajas línea array, 4 bajos oboles, 8 Monitores en Tarima y sede file, 2 Micrófonos Inalámbricos de Mano, (Profesional), 24 micrófonos inalámbricos (Profesionales), Pak- de Amplificadores, por 2 días, instalado y con ingeniero de sonido.	1	Sistema de Iluminación 24 led por 55w, por 6w, 6 cabezas móvil es beam, 2 cabezas móviles spot, procesador dbc, máquina de humo 120 psi, por 2 días, instalado y con lumotécnico.	1	Pantalla Led 3x3 metros con círculo cerrado de televisión a 2 cámaras por 2 días, instalado y con	1	Carpas 6x12 metros por metros de alto, blancas por 2 días, instalados.	7	Spander blanco de 12 x 12 metros por 2 días para carpa de tarima, instalado.	1	Tarima de 12 x 10 metros por 2 días con faldón, instalada.	1	Decoración de Tarima por 2 días (Marco de tarima, fondo con la imagen del festival)	1	Tarima en aluminio de 30 metros por 2 días, instalada.	1	Camero Blanco de 8x6 metros cubierto y cerrado por 2 días instalado	1	Carpas 4x4 metros blanco por 2 días instaladas.	20	Alquiler de Sillas por 2 días incluido el transporte	1000	Mesas Tablores	20	Refrigerio: Ración de Comida y bebida empaçada y servida (Jugo en caja con 2 empanadas de carne)	300	Almuerzos: Ración de Comida y bebida empaçada y servida (Porción de Proteína, purpuro, instalada y central)	100	Masador de Ceremania por 2 días.	2	Afiches 50 x 35 cm según diseño del festival, en propalocate de 150 grs	3000	Volantes ulicitarios full color Media Carta por Ambos lados 4x4 en propalocate de 150 grs, según diseño.	5000	Volantes Programación Media Carta por Ambos lados 4x4 en propalocate de 150 grs Según diseño.	5000	Banding de 244 x 100 cms en banner, según diseño.	5	<p data-bbox="795 283 1258 367">presupuesto oficial está contenido en el documento estudios previos que tiene la entidad.</p> <p data-bbox="795 388 1258 504">Aportamos el respectivo Estudio previo del proceso en mención, donde están los presupuestos establecidos (ficha técnica) por la norma para este tipo de procesos.</p> <p data-bbox="795 525 1258 640">También se le exigió al contratista las respectivas garantías (Póliza de Cumplimiento y Póliza de responsabilidad civil extracontractual)</p> <p data-bbox="795 661 1258 1197">Etapas Contractual: Al determinar un presunto detrimento patrimonial por el valor total del contrato; desconoce flagrantemente el auditor las pruebas que existen en el expediente e interpretando de manera subjetiva lo allí contenido; evidencias fotográficas, informe del contratista y la declaración en el respectivo formato de informe de supervisión con que cuenta la entidad, un alcance desmesurado pasando a ser posiblemente en una falsedad ideológica “La falsedad documental puede ser ideológica, cuando en un escrito genuino se incluyen manifestaciones contrarias a la verdad”. (Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, Sentencia 36337 (26492014), mar. 5/14, M. P. Eugenio Fernández Carlier).</p> <p data-bbox="795 1218 1258 1417">El contrato se efectuó conforme a derecho y se agotaron las etapas que la normatividad contractual establece para este tipo de procesos. Se aportan los documentos correspondientes al informe de supervisión que corroboran lo mencionado por la entidad territorial.</p> <p data-bbox="795 1438 1258 1575">Finalmente, solicitamos se retiren los hallazgos determinados por los Auditores como quiera que No tienen fundamento legal para el alcance que se les ha otorgado.</p> <p data-bbox="795 1596 1258 1806">Anexos: 1. Pólizas. 2. Acta de supervisión. 3. Informe de actividades con soportes. (registros fotográficos)</p>	<p data-bbox="1274 283 1575 472">su derecho de contradicción. Siendo necesario resaltar, que en ningún momento se observó sobre la existencia de informes y registros fotográficos.</p> <p data-bbox="1274 493 1575 619">Así las cosas, el Hallazgo Administrativo, Disciplinaria y Fiscal queda en firme.</p>	<p data-bbox="1591 1869 1607 1900">X</p>
ACTIVIDADES	CANTIDAD																																											
Alquiler de Equipo de sonido profesional a 3 vías de 30000 vatios RMS 80000 Peak, 2 Consolas Digitales de 32 Canales, 10 cajas línea array, 4 bajos oboles, 8 Monitores en Tarima y sede file, 2 Micrófonos Inalámbricos de Mano, (Profesional), 24 micrófonos inalámbricos (Profesionales), Pak- de Amplificadores, por 2 días, instalado y con ingeniero de sonido.	1																																											
Sistema de Iluminación 24 led por 55w, por 6w, 6 cabezas móvil es beam, 2 cabezas móviles spot, procesador dbc, máquina de humo 120 psi, por 2 días, instalado y con lumotécnico.	1																																											
Pantalla Led 3x3 metros con círculo cerrado de televisión a 2 cámaras por 2 días, instalado y con	1																																											
Carpas 6x12 metros por metros de alto, blancas por 2 días, instalados.	7																																											
Spander blanco de 12 x 12 metros por 2 días para carpa de tarima, instalado.	1																																											
Tarima de 12 x 10 metros por 2 días con faldón, instalada.	1																																											
Decoración de Tarima por 2 días (Marco de tarima, fondo con la imagen del festival)	1																																											
Tarima en aluminio de 30 metros por 2 días, instalada.	1																																											
Camero Blanco de 8x6 metros cubierto y cerrado por 2 días instalado	1																																											
Carpas 4x4 metros blanco por 2 días instaladas.	20																																											
Alquiler de Sillas por 2 días incluido el transporte	1000																																											
Mesas Tablores	20																																											
Refrigerio: Ración de Comida y bebida empaçada y servida (Jugo en caja con 2 empanadas de carne)	300																																											
Almuerzos: Ración de Comida y bebida empaçada y servida (Porción de Proteína, purpuro, instalada y central)	100																																											
Masador de Ceremania por 2 días.	2																																											
Afiches 50 x 35 cm según diseño del festival, en propalocate de 150 grs	3000																																											
Volantes ulicitarios full color Media Carta por Ambos lados 4x4 en propalocate de 150 grs, según diseño.	5000																																											
Volantes Programación Media Carta por Ambos lados 4x4 en propalocate de 150 grs Según diseño.	5000																																											
Banding de 244 x 100 cms en banner, según diseño.	5																																											
2	Realizada la visita fiscal en la verificación al contrato No. 203-13-04-025 suscrito el día 24 de julio de 2018.	Atendiendo a su solicitud, no estamos de acuerdo con el hallazgo presentado ya	La observación administrativa queda en	X																																								

<p>entre la Alcaldía Municipal de Candelaria – Valle del Cauca y la FUNDACION PRODESARROLLO COMUNITARIO ACCION POR COLOMBIA cuyo objeto fue el “<i>SUMINISTRO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 8, 9, 10 Y 11 REGISTRADOS EN LA MATRICULA ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL Y GRADO 8 DE LA SEDE ANTONIO NARIÑO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, MEDIANTE EL SUMINISTRO DIARIO DE RACIONES ALIMENTARIAS (RACIÓN PREPARADA Y SERVIDA EN SITIO E INDUSTRIALIZADA) A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EXPEDIDAS PON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</i>” por valor de \$209.820.936.</p> <p>Se observó que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LLOREDA CAICEDO DEL CARMELO presentó falencias en el almacenamiento de los alimentos, toda vez que los espacios destinados para esta actividad son reducidos limitando su ventilación, por lo cual alimentos como las frutas y alimentos perecederos tiendan a dañarse muy rápidamente. Lo cual puede generar, perdida de los alimentos y contaminación de los mismos, que pueden desencadenar eventuales reclamaciones y demandas contra el Municipio de Candelaria – Valle del Cauca.</p>	<p>que por condiciones de infraestructura del restaurante escolar de la Sede Educativa Rodrigo Lloreda Caicedo no es apto para prestar el servicio de alimentación a los estudiantes, ya que la cocina presenta daños estructurales de la edificación. Las recomendaciones realizadas por la Ingeniera Civil María Luisa Nuñez de la Secretaria de Educación del Municipio fueron las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Demolición de la estructura existente, y construcción de una estructura diseñada bajo las normas sismo resistentes, con su respectivo levantamiento topográfico, estudio de suelos, diseños arquitectónicos, diseños estructurales, diseño hidrosanitario, diseño eléctrico. • Se debe realizar un plan de contingencia para el retiro del personal y estudiantes de esta área, donde los problemas estructurales son evidentes. • Se solicita realizar el retiro del sobrepeso existente en la losa. • Se solicita realizar de forma inmediata la revisión y reparación de la caja sanitaria existente en esa área, para evitar el ingreso de roedores. <p>Debido a la situación expuesta, como plan de contingencia se tomó la decisión junto con la Secretaria de Educación Municipal, Secretaria de Salud pública del Municipio, el Rector de la I. E Rodrigo Lloreda Caicedo, un representante de la Interventoría Fergon Outsourcing s.a.s y un representante del operador Acción por Colombia, de cambiar la ración preparada a ración industrializada y ubicar estos alimentos en otro lugar. La Institución Educativa no cuenta con un espacio disponible que cumpla con todas las condiciones exigidas por el decreto 3075 de 1997 y los lineamientos que rigen el PAE la resolución 29452 de 2017, cabe aclarar que el espacio donde se está</p>	<p>firme, toda vez que si bien se tomaron las medidas para mitigar el riesgo, el lugar que se tomó como opción no cumple en su integridad con las condiciones idóneas para prestar esa clase de servicios de entrega y almacenamiento de alimentos escolares por consiguiente la observación queda en firme</p>
--	--	---

		<p>prestando el servicio a los estudiantes es temporal.</p> <p>Por tal motivo solicitamos de la manera más atenta descartar o no pasar el hallazgo; como quiera que la Administración ha realizado las acciones pertinentes y adecuadas.</p> <p>ANEXOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe Técnico estructural. 2. Acta de reunión plan de contingencia. 		
	TOTAL HALLAZGOS			2